

DECRETO ALCALDICIO N° 2303 /

PRÓRROGA MEDIDAS QUE INDICA, ADOPTADAS MEDIANTE DECRETO ALCALDICIO N° 1120 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020 Y COMPLEMENTADA POR DECRETO ALCALDICIO N° 1142 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020.

TALCA, 15 JUL. 2020

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Talca.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 1142 de fecha 18 de marzo de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Talca.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 2137 de fecha 30 de junio de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Talca.
- 4.- La resolución N° 04 de 05 de enero de 2020 del Ministerio de Salud (MINSAL).
- 5.- Decreto N° 104 de 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
- 6.- Oficio N° 3610 de fecha 17 de marzo de la Contraloría General de la República.
- 7.- Protocolo de la Municipalidad de Talca a propósito de la situación de emergencia por la pandemia COVID-19.
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por medio de decreto alcaldicio n° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020, se instruyeron medidas a propósito de la declaración de fase 4 de la pandemia por coronavirus (COVID-19), respecto de los funcionarios municipales que constituían población de riesgo. En efecto, en dicho acto se resolvió que las funcionarias y funcionarios que se encuentren en los siguientes supuestos, podrán permanecer en sus domicilios por el plazo de 14 días a contar desde la fecha de este decreto, relevándolos de su obligación de concurrir a cumplir las funciones en dependencias municipales en razón de los fundamentos

citados, a saber: a) Funcionarias mayores de 60 años; b) Funcionarios mayores de 65 años; c) Funcionarias embarazadas; d) Funcionarias y funcionarios con enfermedades y patologías crónicas, consideradas como antecedentes de riesgo ante contagio por Coronavirus (COVID-19) por la autoridad de salud. Además, se indicó que los aludidos funcionarios, en dicho plazo, podrán permanecer en sus domicilios y mantener toda medida de autocuidado y prevención, para evitar el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), relevándoseles de su obligación de asistir y cumplir horario en las dependencias municipales en las que desempeñan sus servicios.

2.- Que posteriormente, mediante decreto alcaldicio n° 1142 de fecha 18 de marzo de 2020, se declaró situación de emergencia comunal a propósito de la pandemia por el COVID-19 y se adoptó, entre otras, la siguiente medida: *“Adóptense las providencias necesarias para establecer una modalidad de trabajo flexible y/o de teletrabajo para los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad de Talca, atendido al brote de Coronavirus (COVID-19), en armonía con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020 y con las circunstancias que se presenten a propósito del avance de la pandemia, debiendo considerarse especialmente además de los casos establecidos en el mentado decreto, los casos de funcionarios que se trasladen de otras comunas o que deban cuidar a sus hijos, lo que debe ser informado y coordinado previamente con la jefatura, ampliándose su aplicación, a los prestadores de servicios a honorarios”.*

3.- Que, en ambos decretos se dispuso un plazo de duración de las anotadas medidas, sin perjuicio de su revisión **y/o renovación** si se modifican las circunstancias tenidas a la vista al momento de su emisión, y de las instrucciones que sobre el particular determine el gobierno central y los organismos de salud pertinentes.

4.- Que mediante Ordinario N° 710 de fecha 23 de marzo de 2020, el Alcalde que suscribe, remitió a las unidades municipales, protocolo a propósito de la situación de emergencia por la pandemia por COVID-19, en el que se imparten instrucciones de diversas materias, y entre ellas, respecto del personal municipal.

5.- Que posteriormente, mediante decretos alcaldicios fundados, se dispuso prorrogar las medidas referidas, sin perjuicio de su revisión y/o renovación si se mantienen o modifican las circunstancias tenidas a la vista y de las instrucciones que sobre el particular determine el gobierno central y los organismos de salud pertinentes.

6.- Que por decreto alcaldicio n° 2137 de fecha 30 de junio del presente, las anotadas medidas han sido prorrogadas hasta el 15 de julio de 2020 considerando que la situación en nuestro país ha empeorado conforme avanza la pandemia por COVID-19.

7.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 declaró que el brote mundial

del denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se le ha denominado COVID-19, es considerado una pandemia dado el alto número de casos confirmados a nivel mundial.

8.- Que, en razón de lo anterior, el Gobierno de Chile y el Ministerio de Salud han dado lineamientos e instrucciones a propósito de la propagación de la pandemia en nuestro país.

9.- De acuerdo a la Resolución N° 04/2020 del Ministerio de Salud (MINSAL) se estableció Alerta Sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote de Coronavirus (COVID-19) y se le otorgó facultades extraordinarias a dicho ministerio para atender este evento, reforzando sus recursos. Por su parte, con fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República anunció que Chile alcanzó la Fase 4 de este brote, decretando el cierre de fronteras para el tránsito de extranjeros a contar del miércoles 18 de marzo del presente, ante la amenaza de la dispersión comunitaria de esta enfermedad.

10.- Que, junto a lo anterior, el gobierno ha tomado medidas urgentes para afrontar la pandemia, tales como, suspensión de clases en todo nivel educacional, cierre de fronteras, prohibiciones de eventos masivos, cuarentena progresiva, cuarentena total en ciertas comunas de Chile, entre otras. Todo lo anterior se ha dispuesto debido a que la propagación del virus aumenta cada día.

11.- Que mediante Decreto N° 104 de 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República de Chile ha declarado estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, a propósito del avance de la pandemia por el COVID-19, y posteriormente fue prorrogado por Decreto N° 269 de fecha 16 de junio de 2020, por el plazo de 90 días a partir del vencimiento del periodo previsto en el primer acto administrativo reseñado.

12.- En función de estos antecedentes, la Dirección Nacional de ONEMI declara alerta roja nacional por pandemia, vigente a partir del jueves 19 de marzo del 2020 y hasta que las condiciones así lo ameriten, por el COVID-19.

13.- Que ante la grave amenaza de la pandemia por Coronavirus (COVID-19), considerando la contundente experiencia científica respecto a su propagación y afección, que resulta sumamente grave en personas de tercera edad y con enfermedades crónicas, es urgente mantener las medidas aludidas en el numeral 1 y 2 de la parte considerativa de este acto administrativo, en los términos que se expresará, para disminuir la masificación del virus, cuidar a la población de riesgo y a la comuna en general, ya que la situación de emergencia aún se mantiene en nuestro país y comuna, y la sugerencia es restringir las salidas del domicilio para aquellos casos que sean estrictamente necesarios.

14.- Por su parte, la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020, ha confirmado que los jefes superiores de servicio, se encuentran facultados para disponer, ante la anotada excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, o mediante programas especiales de trabajo que permitan el ejercicio del control jerárquico de parte de las jefaturas directas.

15.- Que como se advierte, las circunstancias tenidas a la vista al momento del pronunciamiento de los decretos alcaldicios n° 1120 y 1142, de 16 y 18 de marzo de 2020 respectivamente, se mantienen ya que al día 14 de julio de 2020, **los casos reportados como positivos al COVID-19 y confirmados por la autoridad sanitaria ascienden a 319.493 y casos activos a 23.205**, razón por la cual se hace necesario e indispensable para la salud de los funcionarios que se prorroguen las medidas que se indican, de modo que he acordado y dicto el siguiente:

DECRETO:

I.- PRORRÓGUENSE las medidas instruidas mediante Decreto Alcaldicio N° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020, hasta el 31 de julio de 2020, sin perjuicio de su revisión y/o renovación si se mantienen o modifican las circunstancias tenidas a la vista, y de las instrucciones que sobre el particular determine el gobierno central y los organismos de salud pertinentes.

II.- PRORRÓGUENSE la medida dispuesta en la letra I) del Decreto alcaldicio N° 1142 de fecha 18 de marzo de 2020, hasta el 31 de julio de 2020, sin perjuicio de su revisión y/o renovación si se mantienen o modifican las circunstancias tenidas a la vista, solo respecto a lo siguiente: “Adóptense las providencias necesarias para establecer una modalidad de trabajo flexible y/o de teletrabajo para los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad de Talca, atendido al brote de Coronavirus (COVID-19), en armonía con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020 y con las circunstancias que se presenten a propósito del avance de la pandemia, ampliándose su aplicación a los prestadores de servicios a honorarios”. Adicionalmente la jefatura de cada unidad podrá evaluar caso a caso la situación de los funcionarios de su dependencia para evaluar si corresponde instruir una medida de resguardo, lo que de todas formas deberá ser informado a la autoridad máxima comunal.

III.- PRORRÓGUENSE todas las instrucciones sobre el control y registro del teletrabajo y trabajo por turnos, según sea el caso, indicadas en los decretos alcaldicios n° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020 y n° 1142 de fecha 18 de marzo de 2020, hasta el 31 de julio de 2020, así como también lo indicado en el protocolo de la Municipalidad de Talca a propósito de la situación de emergencia por la pandemia por COVID-19 al que se hizo referencia en el numeral 4° de la

parte considerativa de este acto administrativo. Para el caso de aquellos funcionarios que se encuentren en sus domicilios por estar en alguna de las hipótesis de riesgo frente el COVID-19, deberán continuar cumpliendo funciones mediante trabajo remoto, pudiendo recibir instrucciones y requerimientos de parte de la jefatura, conforme fuera consignado en el decreto alcaldicio n° 1120 de fecha 16 de marzo de 2020.

IV.- INSTRÚYASE a todos los directores, jefaturas y encargados de unidad, para que en aquellos casos en que se ha adoptado el teletrabajo o trabajo remoto y tratándose de los funcionarios que se encuentren en sus domicilios por ser población de riesgo en caso de contagio por COVID-19, requieran reportes a los funcionarios que se encuentren desempeñando laborales bajo la anotada modalidad.

V.- INSTRÚYASE a las unidades municipales que realicen funciones críticas o que sean impostergables para el bienestar de nuestra comunidad, dentro de las cuáles se entiende que forman parte aquellas direcciones que deban entregar ayuda directa a propósito de la pandemia por COVID-19, tales como Dirección Comunal de Salud, Dirección de Desarrollo Comunitario, unidades que entreguen beneficios sociales, entre otras, que deben asegurar que el servicio continúe prestándose de forma presencial, tomando los debidos resguardos higiénicos y de salud que la autoridad ha indicado a propósito de la situación de emergencia nacional.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE A
TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES**



**JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**



**YAMIL ALLENDE YÁBER
SECRETARÍO MUNICIPAL**

GSB/PNO

DISTRIBUCIÓN

- Archivo Alcaldía

- Todas las unidades, direcciones y departamentos municipales

